



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

GOBIERNO REGIONAL PIURA OFICINA TÉCNICA ADMINISTRATIVA - DRTPE SECRETARIA		
23 OCT. 2023		
REG. N°	FOLIOS	HORA
	5	12

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 063 - 2023/GRP-DRTPE-DR

Piura, 19 OCT 2023

VISTOS: Resolución Directoral Regional N° 049-2023/GRP-DRTPE-DR del 23 de agosto del 2023; Informe N°041-2023/GRP-DRTPE-OTATI-EAIV del 09 de octubre del 2023 sobre Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional de la ex servidora pública doña Haydee Socorro Benito Masías de Calle por sus servicios prestados el estado e Informe Legal N.º 015-2023/GRP-DRTPE-AL del 16.10.2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información informa que la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo mediante Resolución Directoral Regional N°049-2023/GRP-DRTPE-DR de fecha 23.08.2023 se da termino a la carrera administrativa por límite de edad a la servidora pública doña Haydee Socorro Benito Masías de Calle con eficacia a partir del 01 de setiembre de 2023, en la plaza N°15-Cargo Estructural de Técnico Administrativo I, de la Unidad Orgánica Subdirección de Negociación Colectiva, Registros Generales, Pericias, Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador, categoría remunerativa STC, del grupo ocupacional Técnico de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura, quien el 04 de agosto de 2023 cumplió 70 años de edad.

Que, la referida resolución administrativa en su fundamento 4° autoriza a la Oficina Técnica Administrativa para que proceda a tramitar la respectiva compensación por tiempo de servicio, compensación vacacional y otros beneficios de Ley que le corresponda, previa deducción de las cargas sociales y otros que pudiera tener al momento del cese.

Que, se verifica en su legajo personal que la servidora ha laborado desde el 25 de abril de 1994 al 31 de agosto de 2023 sin haber hecho uso de licencias sin goce de haber, ni tener sanción disciplinaria sin goce de haber.

Que, del estudio y análisis del inciso c) del Artículo 34, de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276 señala como causales de Término de la Carrera Administrativa entre otros el cese definitivo. Y el inciso a) del Artículo 35° de la citada norma, señala que es causa justificada para cese definitivo de un servicio el **límite de setenta años de edad**.

Que, el numeral 4.1 y 4.2 del Artículo 4° Ingresos por Condiciones Especiales del Decreto Supremo N°420-2019-EF "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público", establece:

"4.1 Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 063 - 2023/GRP-DRTPE-DR

Piura, 19 OCT 2023

treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

4.2 Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social...

Que, según el inciso c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, de los Beneficios señala:

"(...) c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al momento del cese por el importe del 50% del haber básico para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de un haber básico para los servidores con 20 ó más años de servicios, por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio."

Que, la Oficina Técnica Administrativa indican que con la dación de Ley N°31585 "Ley que Incorpora el Incentivo Cafae al Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N°276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" publicada en el Diario El Peruano el 19/10/2022, se establece:

"Artículo 2° (...)

(...) Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado".

Que, en cuanto a la forma de pago, los numerales 1 y 2 de la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N°31585, establece: El pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 276, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

(...) "Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de:

- 70% en el año fiscal 2023.
- 30% en el año fiscal 2024."





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 063 - 2023/GRP-DRTPE-DR

Piura,

19 OCT 2023

Que, se adjunta cuadro del cálculo de la Remuneración Principal promedio establecida según el Artículo 2° de la Ley N° 31585 y, que formará parte de la presente resolución:

PROMEDIO MENSUAL MUC E INCENTIVO ÚNICO LABORAL PAGADOS ULTIMOS 36 MESES EFECTIVAMENTE LABORADOS			
N° MESES	AÑO / MES	MUC	INCENTIVO UNICO LABORAL
	2020		
1	SETIEMBRE	559.39	1400.00
2	OCTUBRE	559.39	1400.00
3	NOVIEMBRE	559.39	1400.00
4	DICIEMBRE	559.39	1400.00
	2021		
5	ENERO	559.39	1400.00
6	FEBRERO	559.39	1400.00
7	MARZO	559.39	1400.00
8	ABRIL	559.39	1400.00
9	MAYO	559.39	1400.00
10	JUNIO	559.39	1400.00
11	JULIO	559.39	1400.00
12	AGOSTO	559.39	1400.00
13	SETIEMBRE	559.39	1400.00
14	OCTUBRE	559.39	1400.00
15	NOVIEMBRE	559.39	1400.00
16	DICIEMBRE	559.39	1400.00
	2022		
17	ENERO	559.39	1400.00
18	FEBRERO	559.39	1400.00
19	MARZO	559.39	1400.00
20	ABRIL	559.39	1400.00
21	MAYO	559.39	1400.00
22	JUNIO	559.39	1400.00
23	JULIO	559.39	1400.00
24	AGOSTO	559.39	1400.00
25	SETIEMBRE	559.39	1400.00
26	OCTUBRE	559.39	1400.00
27	NOVIEMBRE	559.39	1400.00
28	DICIEMBRE	559.39	1400.00
	2023		
29	ENERO	780.00	1400.00
30	FEBRERO	780.00	1400.00
31	MARZO	780.00	1400.00
32	ABRIL	780.00	1400.00
33	MAYO	780.00	1400.00
34	JUNIO	780.00	1400.00
35	JULIO	780.00	1400.00
36	AGOSTO	780.00	1400.00
	TOTAL	21902.92	50400.00
	PROMEDIO	608.41	1400.00





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 063 - 2023/GRP-DRTPE-DR

Piura, 19 OCT 2023

Que, conforme a los dispositivos legales antes analizados y, habiendo cesado en la Carrera Administrativa, la ex servidora Haydee Socorro Benito Masías materializada a través de la Resolución Directoral Regional N°049-2023/GRP-DRTPE-DR de fecha 23 de agosto de 2023, corresponde percibir los beneficios de los servidores nombrados bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N°276, resultando procedente conforme a lo informado por la Oficina Técnica Administrativa, Tecnología de la Información y según anexos que formará parte de la Resolución.

Que, por lo expuesto, la ex – servidora pública doña HAYDEE SOCORRO BENITO MASIAS DE CALLE, Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo STC, del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 1990, le asiste el derecho a percibir la Compensación por Tiempo de Servicios por el tiempo laborado desde el **25 de abril de 1994 al 31 de agosto del 2023**; acumulando un total de **29 años 04 meses y 06 días** de servicios prestados al Estado. Asimismo, la Compensación Vacacional por vacaciones no gozadas, hasta por un máximo de 2 años.

Que, se procede al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios establecida en la Ley N° 31585 así como la Compensación Vacacional conforme al Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, detallada en cuadro anexo al presente.



Que, de la Liquidación practicada a la ex – servidora pública doña HAYDEE SOCORRO BENITO MASIAS DE CALLE, le corresponde como **Compensación por Tiempo de Servicios** prestados al Estado desde el **25 de abril de 1994 al 31 de agosto del 2023**, el importe de **S/. 58,946.83** (Cincuentiocho mil novecientos cuarentenéis y 83/100 Soles), no afecta a descuentos de Ley.

Que, asimismo le corresponde el concepto de **Compensación Vacacional** corresponde el pago de **S/.790.05** (Setecientos noventa y 05/100 Soles), sujeto a los descuentos de ley: Sistema Nacional de Pensiones del D. Leg.N°1990 y Aportes del Empleador al Seguro Regular 9%, detallada en cuadro anexo.



Que, con respecto al pago de ambos conceptos, en aplicación de la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N°31585, dado que el cese por límite de edad de la ex servidora se produce en el Año 2023, corresponde pagar el 70% del monto de la Compensación por Tiempo de Servicios en el ejercicio fiscal 2023 equivalente a la suma de Cuarentaiuno mil doscientos sesentidós y 78/100 soles (**S/.41,262.78**) y el **30% restante** equivalente a la suma de Diecisiete mil seiscientos ochenticuatro y 05/100 soles (**S/.17,684.05**) en el año fiscal 2024.

Que, asimismo informa, de conformidad con los numerales 1 y 2 de la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N°31585, establece: El pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 063 - 2023/GRP-DRTPE-DR

Piura, 19 OCT 2023

el artículo 54 del Decreto Legislativo 276, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

(...) "Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de: 70% en el año fiscal 2023, 30% en el año fiscal 2024."

Por estas consideraciones, con la visación de la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información y en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, del 10/01/2023;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1°.- RECONOCER, a la ex servidora pública doña HAYDEE SOCORRO BENITO MASÍAS DE CALLE, Técnico Administrativo I de la Subdirección de Negociación Colectiva, Registros Generales, Pericias, Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador, nivel remunerativo STC; quien cesó por Límite de Edad bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, con **veintinueve (29) años, cuatro (04) meses y seis (06) días de servicios prestados al Estado desde el 25 de abril de 1994 al 31 de agosto del 2023**, conforme se detalla en anexo que forma parte de la presente Resolución:



-Compensación por Tiempo de Servicios: ascendente a la suma de **S/. 58,946.83** (Cincuentiocho mil novecientos cuarentasés y 83/100 Soles).

-Compensación Vacacional: ascendente a la suma de **S/.790.05** (Setecientos noventa y 05/100 Soles) sujeto a descuentos de ley (Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990-Sistema Nacional de Pensiones) de S/.102.71 y Aportación al Seguro Regular Essalud por S/.71.11.

ARTICULO 2°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará al Pliego 457 Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora: 001 Sede Piura, Función: 07 Trabajo, Programa: 006 Gestión, Sub-Programa: 0008 Asesoramiento y Apoyo, con cargo a la naturaleza del gasto 2, 1, Personal y Obligaciones del Presupuesto de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;



ARTICULO 3°.- La forma de pago de la Compensación por Tiempo de Servicios se efectuará conforme a los porcentajes establecidos en los numerales 1 y 2 de la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N°31585 "Ley que Incorpora el Incentivo Cafae al Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público": **70% en el año fiscal 2023**, equivalente a la suma de Cuarentiun mil doscientos sesentidos y 78/100



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 063 - 2023/GRP-DRTPE-DR

Piura,

19 OCT 2023

soles (S/.41,262.78) y el 30% restante equivalente a la suma de Diecisiete mil seiscientos ochenticuatro y 05/100 soles (S/.17,684.05) en el año fiscal 2024;

ARTICULO 4°.- REGISTRESE y COMUNIQUESE, a la interesada y a la Oficina Técnica Administrativa para su cumplimiento.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO

Abog. Jorge Eduardo Ojaya Ramos
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 063 - 2023/GRP-DRTPE-DR

Piura, 19 OCT 2023

ANEXO

LIQUIDACION DE TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO AL 31 DE AGOSTO DEL 2023

NOMBRE DEL TRABAJADOR : HAYDEE SOCORRO BENITO MASÍAS DE CALLE
CARGO : Técnico Administrativo I
NIVEL REMUNERATIVO : STC
REGIMEN DE PENSIONES : Decreto Ley N° 19990
FECHA DE INGRESO : 25/04/1994
FECHA DE CESE : 31/08/2023
TIEMPO DE SERVICIOS : 29 AÑOS, 04 MESES, 06 DIAS
MOTIVO : Cese definitivo por límite de edad (70 años)
MONTO PROMEDIO DEL MUC : S/. 608.41 (al 31/08/2023)
MONTO PROMEDIO INCENTIVO UNICO LABORAL S/. 1,400.00
REMUNERACION PRINCIPAL COMPUTABLE: S/. 2,008.41

CÁLCULO :

A) Compensación por Tiempo de Servicios según del Art.2° Ley N°31585 : S/. 58,946.83

(S/. 2008.41 x 29 años) + (S/. 2008.41/12/*4 meses) + (S/. 2008.41/12/30*6) = S/. 58,946.83

B) Compensación Vacacional según numeral 4.1 y 4.2 del Art.4° del D.S.N°420-2019-EF: S/. 790.05

Remuneración Computable (MUC + BET): 780.00 + 1251.58 = S/. 2,031.58

Saldo Periodo: 2021-2022 14 días 79.00
Vacaciones trancas: 25/04/2023 al 31/08/2023 04 meses 677.19
06 días 33.86

C) Descuentos de Ley: S/. 102.71
Sistema Nacional de Pensiones 13% de S/. 790.05

D) Otros Descuentos: S/. 0.00

TOTAL DESCUENTOS S/. 102.71

TOTAL LIQUIDACIÓN A) + B) = S/. 59,736.88

NETO A PERCIBIR A) + B) - C) = S/. 59,634.17

APOORTE PATRONAL

ESSALUD Seguro Regular 9% de S/. 790.06 S/. 71.11

